





RESOLUCION 06 4 1 = 0 8 MAY 2018

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0070 del 22 de enero de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Contrato No 008F88 del 02 de septiembre de 1988, suscrito entre LA SUPERINTENDENCIA de SOCIEDADES e ICETEX, se constituyó un Fondo Código 12-0689, destinado a la financiación y otorgamiento de ayudas educativas en la modalidad de becas y/o créditos condonables por prestación de servicios a funcionarios de la SUPERINTENDENCIA de SOCIEDADES que realicen estudios en las áreas de interés del Gobierno Nacional o en aquellas que la SUPERINTENDENCIA de SOCIEDADES considere conveniente para su buena marcha y desarrollo en el País o en Exterior.

Que de conformidad con lo establecido en el CONVENIO ADICIONAL No. 003 de fecha 7 de mayo de 2012 al Contrato de Fondos en Administración CLAUSULA PRIMERA - FINALIDAD DEL FONDO: modificar la cláusula segunda del Contrato de Fondos en Administración denominada FINALIDAD DEL FONDO: la cual quedara así: El Fondo estará destinado a promover, procurar y facilitar la formación y capacitación de los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades en los siguientes niveles de formación: 1. Educación superior a nivel de formación técnica profesional, tecnológica y pregrado en el país. 2. Programas de formación de postgrado (especialización, maestría, doctorado y postdoctorado) en Colombia y en el exterior. 3. Formación para el trabajo y desarrollo humano (cursos cortos, talleres, diplomados, seminarios, etc.) en Colombia y en el Exterior (acorde a las disposiciones gubernamentales). Los recursos destinados para la formación y capacitación formal se asignarán a través de créditos condonables por prestación de servicios, merito académico y obtención del título, fortaleciendo las competencias laborales de los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades y como gastos con cargo a los recursos del Fondo, Formación para el trabajo y desarrollo humano (cursos cortos, talleres, diplomados, seminarios etc. En Colombia y en el exterior), de acuerdo con los requisitos señalados en la normatividad interna de la Superintendencia de Sociedades y de manera supletoria según lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Fondo. PARAGRAFO. Los créditos condonables. así como los saldos no cancelados generaran intereses y prima de garantía iguales a los establecidos en el Reglamento de Crédito educativo del ICETEX.

Que de conformidad con lo establecido en el CONVENIO ADICIONAL No. 003 de fecha 7 de mayo de 2012 al Contrato de Fondos en Administración CLAUSULA SEGUNDA – JUNTA ADMINISTRADORA: modificar la cláusula sexta del Contrato de Fondos en Administración denominada JUNTA ADMINISTRADORA la cual quedará asi: El Fondo tendrá una Junta Administradora que está integrada de la siguiente manera: A) El Superintendente de Sociedades o su delegado, quien lo presidirá. B) El Coordinador del Grupo de Recursos Humanos de la Superintendencia de Sociedades o quien haga sus veces. C) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado. PARAGRAFO: El Coordinador del Grupo de Contabilidad de la Superintendencia de Sociedades o quien haga sus veces asistirá como invitado y el coordinador de Fondos en Administración del ICETEX actuara como secretario de la Junta Administradora, los dos tienen voz pero no voto.

Que de conformidad con lo establecido en el **REGLAMENTO OPERATIVO - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - REQUISITOS DE CONDONACION DEL CREDITO:** Los créditos que otorgue la Superintendencia de Sociedades serán reembolsables por prestación de servicios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Contar con un promedio académico aprobatorio, o su equivalente,
- 2. Prestar servicios a la Superintendencia de Sociedades, como funcionario público, por un periodo igual al utilizado para cursar el programa académico. Cuando se trate de comisión de estudios, el plazo de reembolso será del doble del utilizado para cursar el programa académico.
- 3. Aportar copia del título académico correspondiente. En el caso de títulos expedidos en el exterior, los mismos deben contar con la convalidación respectiva.



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior







RESOLUCION 0641=

0 8 MAY 2018

PARAGRAFO PRIMERO: Es competencia exclusiva del Comité de Bienestar, Capacitación e incentivos decidir sobre las solicitudes de condonación de créditos. Contra los actos administrativos expedidos en ejercicio de esta facultad procederá el recurso de reposición. Una vez aprobada la solicitud de condonación por el Comité de Bienestar, Capacitación e Incentivos, se reunirá el Comité Operativo para dar la respectiva recomendación antes de la reunión de la Junta Administradora.

Que mediante Resolución 2018-01-049717 la funcionaria **ANGELA MARIA GONZALEZ ALBARRACIN** con **C.C. No. 51.940.947**, aprobó satisfactoriamente el programa para el cual se inscribió; que mediante Resolución 511-000507 del 11 de febrero de 2015 se condona en un porcentaje equivalente al 90% del crédito aprobado. en Comité de Bienestar de la Superintendencia de Sociedades en su sesión del 31 de enero de 2018, una vez analizada la solicitud de la funcionaria, verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 511-004396 del 17 de agosto de 2012 para la condonación del crédito educativo otorgado y aprobado autorizando al ICETEX a realizar la condonación de la siguiente obligación.

Que con mérito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de la obligación del beneficiario que se relaciona a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% A CONDONAR	VALOR A CONDONAR
1	2654203	1	51940947	GONZALEZ ALBARRACIN ANGELA MARIA	\$1.567.800	90%	\$1.411.020

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente resolución asciende a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTE PESOS MCTE. (\$1.411.020) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0689 91002 — Cancelación por contraprestación de servicios.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

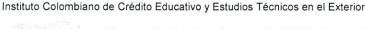
Dada en Bogotá a los 0 8 MAY 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO

Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA		FECHA
Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo de Condonaciones		m	03-05-2018
Zulima Blandón Gutierrez	Contratista Grupo de Condonaciones	att.	1	03-05-208
Geovanny Bran Villamil	Ejecutivo de Cuenta	all		07-05-2018
Raúl Roa Mora	Coordinador Fondos MINTEP - VFA	1a	1)	07-05-201
Claudia Patricia Avena Pérez	Coordinadora Operativa	Im		07-05-7018
	Bresman Sánchez Ospina Zulima Blandón Gutierrez Geovanny Bran Villamil Raúl Roa Mora	Bresman Sánchez Ospina Contratista Grupo de Condonaciones Zulima Blandón Gutierrez Contratista Grupo de Condonaciones Geovanny Bran Villamil Ejecutivo de Cuenta Raúl Roa Mora Coordinador Fondos MINTEP - VFA	Bresman Sánchez Ospina Contratista Grupo de Condonaciones Zulima Blandón Gutierrez Contratista Grupo de Condonaciones Geovanny Bran Villamil Ejecutivo de Cuenta Raúl Roa Mora Coordinador Fondos MINTEP - VFA	Bresman Sánchez Ospina Contratista Grupo de Condonaciones Zulima Blandón Gutierrez Contratista Grupo de Condonaciones Geovanny Bran Villamil Ejecutivo de Cuenta Raúl Roa Mora Coordinador Fondos MINTEP - VFA



Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe

